

UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCION No. 039 Agosto 26 de 2005

"Por la cual se aprueban los acuerdos suscritos con el Personal de Empleados Públicos no Docentes de la Universidad del Valle"

en uso de las atribuciones que le confiere el literal e) del Artículo 18° del Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

Que cumplidos los trámites de Ley, la comisión designada por la Universidad del Valle y por el Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia "SINTRAUNICOL - SUBDIRECTIVA CALI", para definir las solicitudes relacionadas con algunas peticiones presentadas por los Empleados Públicos no Docentes al servicio de la Institución para la vigencia fiscal del año 2005, llegaron a acuerdos sobre cada uno de los temas tratados, los cuales están contenidos en un Acta Final de Acuerdos suscrita entre las partes,

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Reconocer y aprobar los acuerdos establecidos entre la Universidad del Valle y el Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia "SINTRAUNICOL – SUBDIRECTIVA CALI", para el año 2005, referentes a reconocimientos para los Empleados Públicos no Docentes, contenidos en el Acta Final que consta de seis (6) folios, de fecha julio 18 de 2005, cuya copia se anexa y es parte constitutiva de la presente Resolución.

El original del Acta Final de Acuerdos reposa en la División de Recursos Humanos.

ARTICULO 2°.

La presente Resolución rige a partir de la fecha su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, en el Salón de Reuniones del Despacho del Gobernador, a los 26 días del mes de agosto de 2005.

El Presidente,

NOHEMY ARIAS OTERO Representante de la Ministra de Educación Nacional

> OSCAR LOPEZ PULECIO Secretario General

UNIVERSIDAD DEL VALLE

AYUDA DE MEMORIA No. 006 - 2005

ACUERDOS FINALES Y TOTALES EN RELACIÓN CON LAS SOLICITUDES RESPETUOSAS DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS NO DOCENTES PRESENTADAS POR EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS UNIVERSITARIOS DE COLOMBIA "SINTRAUNICOL - SUBDIRECTIVA CALI".

A las 2:00 p.m. del lunes 18 de Julio de 2005 en la Sala de Reuniones de la Vicerrectoria Administrativa nos reunimos el Vicerrector Administrativo de la Universidad del Valle, doctor José Francisco Parra Garcés, la doctora Ana Milena Sandoval Secretaria (E), el doctor Gustavo Bahamón, Jefe (E) de la División de Administración de Bienes y Servicios de la Institución y las siguientes personas como Comisión Negociadora del Sindicato designada por "SINTRAUNICOL - SUBDIRECTIVA CALI",

Principales:

Carlos Arbey González Carlos Alberto Rodriguez

Suplentes:

Amparo Lucia Benavides Luis Antury Martinez

El Vicerrector Administrativo manifestó que los acuerdos a que se llegue con los Empleados Públicos No Docentes deben estar enmarcados en lo estipulado en las normas legales y que éstos deberán ser sometidos a aprobación por parte del Consejo Superior de la Universidad del Valle.

Igualmente, ratifica el Vicerrector Administrativo que el incremento salarial y de prestaciones sociales y bonificaciones corresponden a la órbita del Presidente de la República y del Congreso de la República tal como lo establecen las normas constitucionales, las normas legales y las diferentes sentencias emitidas por los órganos competentes, por lo tanto los temas relacionados con estos asuntos no podrán ser considerados en estas conversaciones.

Los representantes del Sindicato manifestaron el derecho a la negociación colectiva que tienen los Empleados Públicos No Docentes y que en el marco de la autonomia universitaria se puedan adelantar las negociaciones en relación con las Solicitudes Respetuosas presentadas, incluidos los aspectos salariales y prestacionales en concordancia con los Convenios Internacionales y ratificados mediante ley de la República.

En desarrollo de la reunión se acordó que ésta tiene como objeto la suscripción final y total de todos los acuerdos a que se llegaron en el marco de las conversaciones adelantadas en relación con las solicitudes respetuosas presentadas por el Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia - "SINTRAUNICOL - SUBDIRECTIVA CALI".

Para ser sometidos por el doctor Iván Enrique Ramos Calderón – Rector de la Universidad – a la aprobación del Consejo Superior en la sesión siguiente a la firma de la presente ayuda de memoria, se llegaron a los siguientes acuerdos:

1) ELEMENTOS DE PROTECCIÓN

En desarrollo de las normas legales vigentes contenidas en la Ley 9 de 1.979, Decreto 1295 de 1.994, Resoluciones 1016 y 2400 de 1.979 expedidas por el Ministerio de Trabajo y las disposiciones que lo complementen, adicionen o modifiquen, en relación con la prevención y el control de los factores de riesgos ocupacionales que se presentan en las diferentes unidades académico-administrativas, la Universidad entregará a los Empleados Públicos No Docentes los elementos de protección personal requerida por cada cargo, de acuerdo con el factor de riesgo ocupacional a que están expuestos. Este proceso se lleva a cabo con la asesoría técnica de la Sección de Salud Ocupacional y con el seguimiento del Comité Paritario de Salud Ocupacional (Copaso).

- a) Los elementos de protección de que trata el presente punto, se suministrarán cada vez que sea necesario sin perjuicio de la responsabilidad y cuidado que el servidor público debe tener sobre la conservación y adecuado uso de tales elementos.
- b) La primera entrega de los elementos de que trata el presente punto se hará a más tardar el 30 de septiembre de 2005.

2. EDUCACION

- 2.1) A partir de la aprobación del Consejo Superior mediante el acto administrativo correspondiente, la Universidad del Valle otorgará a los Empleados Públicos No Docentes de la Universidad un (1) cupo por diplomado, curso de nivelación, curso de formación y/o extensión por semestre que por ella o en su nombre sean ofrecidos.
 - a) Cuando los diplomados, cursos de nivelación, cursos de formación y/o extensión estén relacionados con su actividad laboral, los Empleados Públicos No Docentes los tomarán previo cumplimiento de todos los requisitos de admisión, excepto los económicos, los cuales serán cubiertos por la Universidad. Estos cupos se otorgarán a solicitud del Empleado Público No Docente a través del Comité Paritario de Capacitación de la Universidad, de acuerdo con la reglamentación que este Comité establezca para el efecto.
 - b) Cuando los diplomados, cursos de nivelación, cursos de formación y/o extensión estén relacionados con otros aspectos de formación de los Empleados Públicos No Docentes, los empleados los tomarán previo cumplimiento de todos los requisitos de admisión y asumiendo los costos variables (materiales y refrigerios) de cada curso y diplomado, la Universidad cubrirá los costos fijos. Estos cupos se otorgarán a solicitud del Empleado Público No Docente a través de la Comisión de Personal, de acuerdo con la reglamentación que esta Comisión establezca para el efecto.
- 2.2) A partir de la aprobación del Consejo Superior mediante el acto administrativo correspondiente, la Universidad del Valle, dentro de su programa de capacitación, ofrecerá semestralmente a los Empleados Públicos No Docentes, que lo soliciten a través del Comité Paritario de Capacitación de la Universidad tres (3) cursos básicos, con los niveles que contengan, de quince (15) cupos cada uno: 1) un curso en inglés u otro idioma que sea de interés colectivo, de acuerdo a las áreas de la Universidad, 2) un curso en sistemas y 3) un curso en lecto-escritura. Los costos serán cubiertos por la Universidad del Valle.

La Universidad expedirá certificado de asistencia a aquellos empleados que asistan por lo menos al 80% del curso respectivo.

- a) Para la asignación de los cursos de que trata el presente artículo, no será limitante la actividad laboral que desarrolle el empleado.
- 2.3) A partir de la aprobación del Consejo Superior mediante el acto administrativo correspondiente, los Empleados Públicos No Docentes, su esposo(a) o compañero(a), en ningún caso ambos (as), y sus hijos estarán exentos del pago del 100% de los derechos económicos de los pregrados y posgrados que ofrece la Universidad del Valle. El Beneficiario de esta exención deberá cancelar los conceptos establecidos por la Ley y normas reglamentarias.
 - a) Esta exención se aplicará a partir del segundo periodo académico de 2005.
 - b) Las exenciones de que trata el presente punto se aplicarán cuando el Empleado Público No Docente lleve más de un año vinculado por nombramiento a la Universidad del Valle.
 - c) La exención de que trata el presente punto para los hijos de los empleados públicos no docentes, se aplicará para aquellos que tengan una edad inferior a 25 años y dependan económicamente del Empleado Público No Docente vinculado a la Universidad. En el caso de que un hijo de empleado a los que se refiere este punto haya comenzado sus estudios antes de cumplir los 25 años y al cumplir esta edad no haya terminado seguirá teniendo el beneficio de esta exención por dos años más, es decir hasta una edad inferior a los 27 años siempre y cuando siga dependiendo económicamente del Empleado Público No Docente vinculado a la Universidad.
 - d) Las exenciones de que trata el presente punto se harán diréctamente a través del recibo de matrícula financiera expedido por la Universidad.

- 2.4) Atendiendo el resultado de las evaluaciones de desempeño de los Empleados Públicos No Docentes, la Universidad del Valle establecerá un estímulo que consiste en incrementar en cuatro (4) becas para un total de diez (10) becas por año, sólo de matrícula, para adelantar estudios de posgrado, magister o especialización en otras universidades, en planes a distancia presenciales o semipresenciales.
 - a) Será requisito para otorgar las becas que los empleados públicos no docentes hayan tenido un resultado de satisfactoria o superior en su última evaluación. Para ser beneficiario de este estímulo se requiere estar vinculado a la Universidad por nombramiento como Empleado Público No Docente con una antigüedad superior a un año.
 - b) Las becas de que trata el presente punto se atenderán siguiendo el orden de llegada de las solicitudes (fecha de recibo de la solicitud por parte de la División de Recursos Humanos), con prioridad para los que ya estén gozando de éste beneficio y para los que realicen por primera vez un estudio de postgrado.
 - c) Las becas de que trata el presente punto sólo se asignarán para adelantar los estudios de posgrado, magister o especialización en programas que al no ser ofrecidos por la Universidad del Valle, el Empleado Público No Docente favorecido con este estímulo, se vea obligado a realizarlo en otras universidades de la ciudad de Cali, en el sistema presencial o en otras universidades del país si es en la modalidad no presencial.
 - d) El estímulo también podrá otorgarse al Empleado Público No Docente favorecido con él, cuando por razones de su horario de trabajo y a pesar de tener el programa en la oferta académica de la Universidad del Valle no pueda cursarlo y deba acudir a planes de otras universidades, para efectos de no ocupar tiempo laboral en sus actividades académicas.
 - e) Las personas beneficiarias de estas becas se comprometen a trabajar para la Universidad del Valle por un tiempo igual al doble del cubierto por la beca, posterior al disfrute de la misma.

3) SEGURO DE ACCIDENTES

A partir de la aprobación del Consejo Superior mediante el acto administrativo correspondiente, la Universidad del Valle contratará con una Compañía de Seguros una póliza de seguro de accidentes personales por un monto equivalente a treinta (30) meses de sueldo básico del Empleado Público No Docente de la Universidad del Valle cubierto, que ampare por desmembración e incapacidad total y permanente incluyendo accidentes en desarrollo de actividades correspondientes a permisos sindicales y actividades deportivas incluidas las programadas por Sintraunicol Subdirectiva Cali que hayan sido reportadas previamente a la División de Recursos Humanos.

- a) Las exclusiones de la póliza serán las comúnmente manejadas en el mercado asegurador en el momento de suscribir la póliza.
- b) Los amparos de que trata el presente artículo serán adicionales a los que la Universidad contrate para dar cumplimiento de los acuerdos, entre ellos el seguro por muerte.

4) ESCALA SALARIAL

Dentro de los 10 días siguientes a la firma final del total de los acuerdos a que se lleguen en relación con las Solicitudes Respetuosas motivo de estas conversaciones, la Universidad del Valle y Sintraunicol - Subdirectiva Cali establecerán una comisión paritaria integrada por dos (2) representantes de la Universidad designados por el Rector y dos (2) Empleados Públicos No Docentes de la Universidad seleccionados por Sintraunicol - Subdirectiva Cali, con el fin de que en un plazo no superior a 60 días, contados a partir del día 8 de agosto del presente año, realice un estudio y análisis de la escala salarial de los Empleados Públicos No Docentes como parte del manual específico de funciones en cada uno de los niveles jerárquicos y grados, en concordancia con lo establecido en la ley. Las conclusiones y recomendaciones acordadas de este análisis y estudio deberán ser sometidas por el Rector de la Universidad a consideración y aprobación de los organismos competentes.

5) Los acuerdos aquí suscritos se incorporarán a los acuerdos laborales con los empleados públicos no docentes, una vez sean aprobados por el Consejo Superior.

A las 4:00 de la tarde se terminó la reunión y se suscribe la presente ayuda de memoria...."